



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 125 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 07 MAR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006267 y según el Expediente Administrativo N° 2109748 de fecha 26/ABRIL/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **CERIANO QUISPE YUCRA**, identificado con DNI N° 02032608, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. Z Lote 7, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 16/03/2017 suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos - Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y perimétrico, Plano de Trazado y Lotización de fecha Marzo del 2017, aprobados por informe técnico N° 479-2017/Z.R.N° XIII/OC-ORM-U. Suscrito por Efraim Medina Silva Técnico de catastro el 07/04/2017. (...) RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda, (...). ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de ésta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 421-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 23/12/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 23/12/2021 a las 06.19 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. "Z" Lote 07, Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuyos poseedores son **CERIANO QUISPE YUCRA - FELIPA YUCRA ZEA**, señalando que los administrados precisan que cuentan como su carga familiar a sus hijos: **FRANKLIN EDSON QUISPE YUCRA (18 años)** (...), los mismos que se encontraron al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada y cercado de adobe, con puerta de acceso metálica, procediendo con la inspección interna del predio, se verifica un amplio patio el cual es utilizado también como lavandería y cercado de adobe, con puerta de acceso metálica. Procediendo con la inspección interna del predio, se verifica un amplio patio el cual es utilizado también como lavandería y tendedero de ropa de la familia. Así también, se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, calaminas, falso piso y techados con calaminas, los cuales están destinados para: 03 dormitorios, 01 cocina, 01 almacén y 01 servicio higiénico. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total de 55 m2 aproximadamente en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, pc, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, mascotas (perro, gato y cuyes), plantas, vehículo, taza, ducha, pozo séptico y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión, la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Así mismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica por parte de los poseedores y su familia en el predio;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006267; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/03/2021, efectuado por el recurrente que declara que ambos cónyuges perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,250.00 soles, desempeñándose como comerciantes, con firma legalizada de Notaría Fernández Jiménez; **ANEXO N° 2.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 01/02/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015 con firma certificada ante la Juez de Paz de San Antonio, Doris Larico Arucutipa; asimismo, para el presente caso los poseedores acreditan posesión pacífica, pública y continua **desde el año 2015**, según **CONSTANCIA DE POSESION** emitido por la Sra. SONIA JANETT PAREDES CHOQUEHUANCA, Juez de Paz del Centro Poblado San Francisco, de fecha 25/06/2015, que acredita que el poseedor; Sr. **CERIANO QUISPE YUCRA**, vive en el Lote 07 Mz "Z", del Centro Poblado de San Francisco - Moquegua, copia fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, con Registro N° 1647, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **ANEXO N° 3.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/03/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 05/03/2021, donde los recurrentes declaran que son casados desde hace 34 años, para lo cual adjuntan copia simple del **ACTA DE MATRIMONIO** celebrado entre el Sr. Ceriaco Quispe Yucra y la Sra. Felipa Yucra Zea de fecha 20-09-1987, en presencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taraco; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/03/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su (01) hijo Franklin Edson Quispe Yucra de 19 años de edad; con firma legalizada de Notaria Fernández Jiménez, asimismo adjuntan 01 copia fedateada del DNI y 01 copia simple de la Constancia de Estudios de su carga familiar; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/03/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 798-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 16-NOV-2021, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asoc. Taller "Roma Aymara" Sector 1A-9 Mz. Z Lote N° "07" Centro Poblado de San Francisco; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 28/10/2021 y 28/10/2021, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 09/02/2022, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, asimismo, presenta recibo de pago N° 0371569 de fecha 04/02/2021, de su hijo Franklin Edson Quispe Yucra, el cual está en trámite según Expediente Administrativo N° 2203539 para su emisión de Certificado Negativo. Así también, ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0329144, de fecha 05/03/2021; de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 339.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0334936, de fecha 26/04/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordada con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2109748, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a **Don CERIACO QUISPE YUCRA**, identificado con DNI N° 02032608 y **Doña FELIPA YUCRA ZEA**, identificada con D.N.I N° 01220811, el **Lote N° "07", Manzana "Z"**, ubicado en la **Zona Sub Sector 1A-9** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, **Don CERIACO QUISPE YUCRA**, identificado con **DNI N° 02032608** y **Doña FELIPA YUCRA ZEA**, identificada con **D.N.I N° 01220811**, quienes solicitan la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "07", Manzana "Z", ubicado en la Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco**, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "07", Manzana "Z", ubicado en la Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco**, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
- PROMUVI -
POR LA MUNICIPALIDAD

CERIACO QUISPE YUCRA
DNI N° 02032608

FELIPA YUCRA ZEA
DNI N° 01220811



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios **Don CERIACO QUISPE YUCRA**, identificado con **DNI Nº 02032608** y **Doña FELIPA YUCRA ZEA**, identificada con **D.N.I Nº 01220811**, quienes solicitan la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote Nº "07", Manzana "Z", ubicado en la Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco**, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del **Lote Nº "07", Manzana "Z", ubicado en la Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco**, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo Nº 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACORDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

CERIACO QUISPE YUCRA
DNI Nº 02032608

FELIPA YUCRA ZEA
DNI Nº 01220811